

ANEXO I

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de, representada en este acto por el/la Sr./Sra. Ministro/a, Dr./Dra., en adelante el "MINISTERIO" y el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE, representado en este acto por su Presidente, Dr., en adelante el "INCUCAI"; en presencia del ORGANISMO PROVINCIAL DE ABLACIÓN E IMPLANTE....., representado en este acto por su Director/a, Dr./Dra., en adelante "CUCAI...", se suscribe el presente acuerdo para el cumplimiento de las actividades vinculadas a la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células establecidas en la Ley N° 27.447; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha, el MINISTERIO y el INCUCAI celebraron el Convenio de Adhesión al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES.

Que el referido FONDO SOLIDARIO previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 27.447, se encuentra destinado prioritariamente al desarrollo de servicios que realicen tratamientos trasplantológicos en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales; la asistencia a pacientes con cobertura pública exclusiva; y a promover, mantener y apoyar la procuración de órganos, tejidos y células.

Que a través de los citados recursos el INCUCAI ha ejecutado a lo largo del tiempo diferentes políticas sanitarias, mediante planes, programas y subprogramas, en cumplimiento de las responsabilidades legales que le son impuestas como órgano rector, coordinador y fiscalizador del sistema nacional de donación y trasplante, prestando la debida asistencia técnica y financiera a las distintas jurisdicciones del país para la observancia de las obligaciones que le competen en la materia.

Que en atención al tiempo transcurrido y a la persistencia de problemas que limitan el acceso de pacientes a las listas de espera y al trasplante, en

particular a la población con cobertura exclusiva, las partes consideran pertinente ampliar y efectuar una planificación conjunta de actividades, acorde a los progresos, facultades y potencialidades alcanzados, respondiendo a las disposiciones establecidas por las diferentes legislaciones (nacional y provincial), involucrando y dando participación a todos los actores del sistema que forman parte del proceso de donación y trasplante.

Que la Ley N° 27.447 prevé la creación de unidades organizativas, denominadas servicios de procuración, en establecimientos asistenciales públicos, privados y de la seguridad social.

Que, en concordancia con lo manifestado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO", a través del "CUCAI...", se compromete a elaborar un proyecto específico destinado al desarrollo y consolidación de la actividad de procuración y trasplante en la jurisdicción, y a dar cumplimiento a las responsabilidades que le son impuestas por la Ley N° 27.447 y demás normativa vigente.

SEGUNDA: El proyecto mencionado en la cláusula precedente deberá contemplar la realización de acciones vinculadas a:

1. Crear y/o fortalecer servicios de trasplante, de evaluación pre-trasplante y seguimiento post-trasplante, bancos de tejidos y laboratorios, en los establecimientos públicos que se consideren necesarios para facilitar el acceso a las listas de espera y el trasplante, en especial de la población de cobertura pública exclusiva e integrar las capacidades provinciales en una red regional.
2. Fortalecer las capacidades del CUCAI... para garantizar la integridad de los registros del sistema nacional de donación y trasplante y la implementación, monitoreo y evaluación de los programas nacionales y provinciales en desarrollo, así como la coordinación de la generación de donantes en los establecimientos asistenciales de la provincia.
3. Aumentar la disponibilidad de órganos, tejidos y células para implante, mediante un modelo organizativo en el que el/los hospitales/es seleccionado/s asuma/n un rol protagónico en la ejecución de programas y políticas de procuración, tendiendo a lograr la autonomía operativa, conforme lo previsto por la Ley N° 27.447.

TERCERA: El proyecto referido en la cláusula PRIMERA deberá incluir, además, las actividades a desarrollar por el Director Provincial/Responsable del CUCAI..., necesarias para la ejecución de los compromisos asumidos, y aquellas acordes a su función como integrante de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTE (COFETRA).

CUARTA: El "INCUCAI" se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica y financiera para el desarrollo del proyecto, su monitoreo y evaluación.
2. Coordinar la logística y operatividad necesaria para el adecuado funcionamiento del sistema nacional de donación y trasplante.
3. Garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de los procesos de donación y trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional.
4. Transferir los recursos en tiempo y forma para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
5. Asistir financieramente a las jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTES (COFETRA).

QUINTA: Con la finalidad que el "INCUCAI" programe en tiempo y forma la disposición de los fondos afectados, las acciones establecidas en la cláusula segunda contempladas en el proyecto específico presentado por el MINISTERIO, deberán considerar el desarrollo de la actividad en la jurisdicción, correspondiente, como máximo, a cada año calendario, como así también los recursos destinados a tales fines.

SEXTA: El "INCUCAI" se compromete a llevar adelante los propósitos del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de los recursos correspondientes al FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, mediante depósitos en la cuenta bancaria designada por el "MINISTERIO", que garantice la asignación específica de los recursos para los fines que fueron acordados.

SÉPTIMA: El MINISTERIO se obliga a efectuar la rendición de cuentas conforme la normativa vigente, facilitando al INCUCAI el desarrollo de las auditorias técnico-contables que estime oportunas para verificar el

cumplimiento de las obligaciones asumidas y el destino de los fondos suministrados.

OCTAVA: El presente convenio regirá por el plazo de un (1) año contado a partir de su firma, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos, si ninguna de las partes procede a su denuncia con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original, o el de sus eventuales prórrogas.

NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en cualquier momento las partes podrán proceder a la rescisión del presente sin expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos. En caso de denuncia de este acuerdo, las actividades en vías de ejecución continuarán en vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales: el "INCUCAI" en calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el "MINISTERIO" en, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la fecha y los lugares abajo indicados.

Ministerio de

Lugar:

Fecha:

INCUCAI

Lugar

Fecha.

OPAI

Lugar

Fecha.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - AMPLIACIÓN FONDO SOLIDARIO Y COSTOS DE PROCURACION EX-2022-34988938- -APN-DAJ#INCUCAI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.